

CONVENIO MARCO DOCENCIA SERVICIO

I.- IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

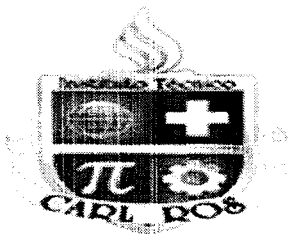
1. EL INSTITUTO	TECNICO CARL-ROS S.A.S
NIT	900.448.773 – 3
Naturaleza Jurídica	S.A.S
Dirección	Calle 43 # 26 – 80
Representante Legal	MOISES DAVID ROSAS ACOSTA
Cedula	72.253.095
Teléfono	3790059 EXT 108
Delegado (a)	GREY LEE ZAFRA ALTAMAR
Cedula	55227745
Cargo	COORDINADORA DE SALUD
Dirección del Instituto	Calle 43 # 26 – 80
Teléfono	3213648101
Correo Electrónico	coordinación.salud_carlros@hotmail.com

2.- LA INSTITUCION	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
NIT	802013023-5
Naturaleza Jurídica	PUBLICA
Representante Legal	JUAN ESTEBAN SANCHEZ PAEZ
Cedula	7593016
Correo Electrónico	

Hemos acordado suscribirle presente convenio, previas las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES:

- 1) Teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de la integración docente servicio, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planeación y desarrollo del Recurso Humano en Salud en beneficio de ambas instituciones, acordes a la realidad nacional a través de la atención en salud de la comunidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 30 del 1992 (art. 30), ley 100 de 1993 (art.247), ley 115 de 1994, decreto 2376 de 2010 expedido por el ministerio y el acuerdo N° 000003 del 12 de mayo de 2003 del consejo nacional para el desarrollo del Recurso Humano en Salud, que definen y reglamenta la relación docente asistencial entre las instituciones educativas las que prestan servicios de salud, sin perjuicio que por voluntad de las partes se convengan en normas adicionales.
- 2) Las partes convienen de manera conjunta en especificarlas pautas, guías, protocolos, normas técnicas y científicas existentes en la **INSTITUCIÓN**, con la cual se suscribe, sin



perjuicio que se realicen las para alcanzar los objetivos conjuntamente se determinen y motivado en las siguientes consideraciones:

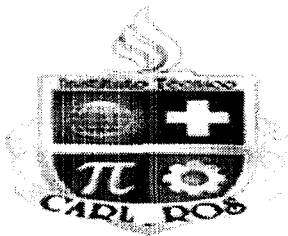
- 3) **EL INSTITUTO CARL-ROS Y LA INSTITUCION** declaran que cumplen con los requisitos que las leyes 30 de 1992, 100 de 1993, 115 de 1994 y 1188 de 2008, decretos 3616 de octubre 10 del 2005 y 4909 de 2009, entre otras normas legales aplicables, han establecido en lo que corresponde a este convenio.

Este convenio incluye la actividad Docencia de servicio en los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, debidamente registrados y autorizados para funcionar: Auxiliar en Enfermería con resolución N° 07036 de 2009 emitida por la Secreta de educación Distrital, en las bases sobre las cuales se desarrollara la relación docente servicio entre la **INSTITUCION y EL INSTITUTO**.

III. CLAUSULAS ESPECIALES

1° OBJETO	Establecer las bases de cooperación en las cuales se desarrollara la relación Docencia-Servicio para el desarrollo científico, tecnológico y humanístico en los campos de la salud, de la institución y la investigación entre las dos INSTITUCIONES , la realización de prácticas formativas, fundamentada en u proceso de planeación académica y administrativa , con el propósito de cumplir con la función social y garantizar la excelencia académica de la formación, y a su vez integrar la institución con la prestación de servicio del Auxiliaren enfermería y Auxiliar de servicio Farmacéutico, del institutito y la institución para mejorar la calidad de los servicios de educación y salud.
------------------	--

2° OBJETIVOS GENERALES: El convenio docencia- servicio tiene como objetivo general: A) Asegurar alianzas y planes de largo plazo entre las instituciones educativas e instituciones o aseguradoras de servicio de salud, instituciones de servicios, de investigación, o espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población, para el desarrollo y fortalecimiento de escenarios de prácticas fundados en objetivos, principios y estrategias pedagógicas compartidas. B) Asegurar la formación del talento humano en salud competente, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población. C) Asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación,



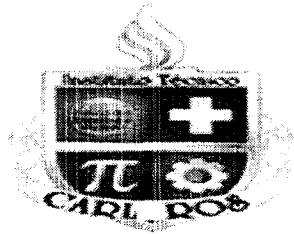
la generación de conocimiento y desarrollo de soluciones a los problemas de la salud de la población.

3º OBJETIVOS ESPECIALES DE LA RELACIÓN DOCENCIA- SERVICIO.- 1)

Orientar el proceso docencia- servicio hacia el cambio de actitud y comportamiento del estudiante para la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud. 2) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de la ciencia de la salud utilizando los diversos servicios de Hospitalización. 3) Mejorar la calidad del servicio. 4) Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en los campos educativo, epidemiológico, operacional y social. 5) Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes y discentes con proyección a la familia y a la comunidad en general aplicando la atención primaria 6) Desarrollar la acción docencia-servicio de salud integral, en lo concerniente a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y al trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, con participación activa de la comunidad. 7) Establecer canales de participación para que los miembros de la comunidad estudiantil del INSTITUTO puedan asumir un rol en el cuidado de la salud de su medio familiar y de la comunidad.

4º PLAZO	10 Años contados a partir del día 1 de septiembre de 2022
Clausula Resolutoria	El plazo estará cometido a condición resolutoria, es decir, que si el Hospital Materno Infantil de Soledad una vez comenzado a ejecutarse el convenio no continua con la administración de las E.S.E. este podrá resolverse total a parcialmente, si por cual motivo se le suspende a la institución el uso y goce de los inmuebles o parte de ellos que afecte el desarrollo del contrato o si la institución renuncia a su administración.
5º COMITÉ DOCENTE SEVICIO POR LA INSTITUCION	
Representante Legal:	Cargo:
Correo Electrónico	Carl-rosbarranquilla@hotmail.com
Teléfono:	3790059 ext 108
Delegado: Grey Lee Zafra Altamar	Cargo: Coordinadora de Salud
Correo Electrónico: coordinación.salud_carlros@hotmail.com	Teléfono: 3004833630

6º COMITÉ DOCENTE- SERVICIO POR LA INSTITUCION	
Representante Legal: Juan Sánchez Páez	Cargo: Gerente
Delegado del Director :	Cargo: Coordinador Docencia Servicio



IV.- CLAUSULAS GENERALES:

1°- AMBITO DE APLICACIÓN: Este convenio tiene como ámbito de aplicación el de las instituciones que lo suscriben, esto es todas las dependencias: Servicios administrativos y de hospitalización, departamentos, unidades que la INSTITUCION tiene en administración del municipio de ponedera y de **EL INSTITUTO** en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin. **2°ESTRUCTURA DEL CONVENIO** Objeto. 2) Vigencia del convenio. 3) Deberes y responsabilidades de forma clara y precisa de las partes en las áreas académicas, científicas, de servicios, financieras y administrativas. 4) instancias, mecanismos y procesos d coordinación, control y solución de diferencias. 5) Garantías para usuarios, estudiantes, docentes y responsabilidades d las partes intervinientes frente a las mismas. 6) Causales de terminación d la relación docencia- servicio. 7) Constitución de Pólizas. 8) Mecanismos de supervisión, así como los criterios y procedimientos de evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes. 9) Las formas de compensación o contraprestación que se deriven de la relación docencia-servicio. **B) Plan conjunto anual o semestral de trabajo, se incluye como anexo**, que contiene: 1) Marco de referencia o normas aplicables. 2) Facultades y anexos de autorizaciones. 3) Objetivos de formación. 4) modo de supervisión y aprobación 5) Presupuesto para su desarrollo. 6) Recursos. 7) Actividades y programas a desarrollar. 8) Metas por competencia. 9) Proyectos. 10) Obligaciones. 11) Grupos de trabajo. 12) Bienestar. 13) Sistemas de evaluación, seguimiento y control del cumplimiento del objeto. 14) afiliación d estudiantes al SGSS y póliza de responsabilidad civil. 15) Número de estudiantes en las prácticas profesionales (formativas). 16) Numero de docente, categoría, dedicación, obligaciones, reglamento de prácticas profesionales (formativas), horarios y docentes. 17) Iniciación de prácticas. 18) Requisitos previos para estudiantes. 19) Cooperación Interinstitucional. 20) Costos. 21) Vigencia. 22) Política bienestar. 23) Competencia de los estudiantes, investigaciones utilización de normas técnicas protocolos y guías, mejoramiento de las mismas. 24) Asignación presupuestal de recursos financieros acordes con el programa a ejecutar con el marco de relación docencia-servicio. 25) Reglamento que rige el comité Docencia- servicio. **PARRAFO:** Las modificaciones a los planes, proyectos, programas, número de estudiantes en prácticas, horarios y demás elementos que complementan o adicionan el convenio y el plan de trabajo, quedaran incorporados a través de documentos y las actas adicionales que forman parte integral del presente convenio, dichas actas adicionales serán elaboradas y enviadas por **EL INSTITUTO CARL-ROS** en forma oportuna a **LA INSTITUCIÓN**. Para cada periodo académico y para cada área de rotación. Las actas adicionales deben ser firmadas por los responsables de la **INSTITUCIÓN** y **EL INSTITUTO CARL-ROS**, como autorización explícita de las rotaciones convenidas en el plan de trabajo conjunto, a través del comité docencia-servicio. **3° LEGALIZACION DEL CONVENIO.** **EL INSTITUTO CARL-ROS** que suscribe el presente convenio se comprometen a tomar con una compañía

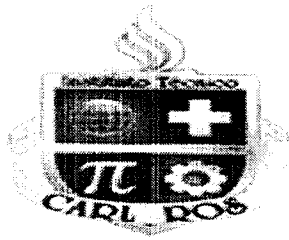


Instituto Técnico **CARL ROS**

Educación para el trabajo y el desarrollo humano

debidamente autorizada en Colombia un seguro colectivo o de responsabilidad civil, con el fin de garantizar a terceros o pacientes indemnizados por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa o con ocasión de la relación Docencia-servicio, en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales vigentes, el costo de la prima será asumido en su totalidad por **EL INSTITUTO CARL-ROS** y deberá estar vigente por el tiempo que roten los estudiantes por **LA INSTITUCIÓN** y cuatro meses más. **4º ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO:** a) **COMITÉ DOCENCIA- SERVICIO.** Es un comité asesor de la gerencia de **LA INSTITUCIÓN** para la coordinación de la ejecución y la evaluación de los planes de trabajos y actividades conjuntas en general que se dan en cumplimiento del convenio Docencia-servicio. Los representantes en el comité docente, seguirán las pautas que **LA INSTITUCIÓN** indique en el campo o materia del mismo. **PARRAFO 1: CONFORMACION DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO:** El comité docente, estará conformado por A) El director, gerente o el jefe del área de educación de la **institución** que sirve de escenarios de prácticas. B) Un representante de **EL INSTITUTO CARL-ROS** C) Un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica. **PARRAFO 2:** Este comité se reunirá por lo menos una vez cada trimestre las decisiones se adoptaran por mayoría y sus decisiones se deben registrar por actas, las cuales deben adjuntarse al convenio **PARRAFO 3: EL COMITÉ DOCENTE** podrá conformar comisiones o grupos de estudio, según los temas o materias necesarios para cumplir los objetivos del plan. **PARRAFO 4: EL COMITÉ DOCENTE** podrá invitar temporalmente a otros participantes para el mejor cumplimiento de sus funciones. **PARRAFO 5: FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENTE:** El comité docente tendrá funciones de coordinación, seguimiento y evaluación. Serán funciones del **COMITÉ DOCENTE:** Darse su propio reglamento que debe ser avalado por las directivas de la **INSTITUCION** A) Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de lo establecido en el decreto 2376 de 2010. B) Verificar y evaluar los planes a largo plazo concertados entre las instituciones. C) Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia servicio no genere detrimento de la calidad a los usuarios del escenario de prácticas. D) Promover la responsabilidad, ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación Docencia –servicio. E) Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la relación Docencia –Servicio y remitir a las instancias pertinentes en los casos que así lo ameritan. F) Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación Docencia-Servicio. G) Elaborar el programa semestral conjunto de trabajo indicando claramente los eventos que ejecutara **LA INSTITUCION** y los que en contraprestación ejecutara **EL INSTITUTO CARL-ROS** procurando entre ellas una equitativa correspondencia. H) Elaborar el informe final de evaluación de desarrollo y cumplimiento del presente contrato y de las actas adicionales, programas o proyectos que se celebren entre **EL INSTITUTO Y LA INSTITUCION**, en los quince días siguientes a la fecha de su vencimiento. I) Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la docencia, asistencia e investigación, derivada de la relación Docencia-Servicio. J) Conocer en primera instancia las

W

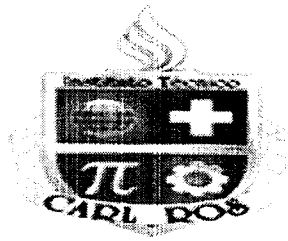


Instituto Técnico **CARL ROS**

Educación para el trabajo y el desarrollo humano

faltas disciplinarias que el personal tanto de **LA INSTITUCION**. Como del instituto y rendir informe calificado a la entidad que corresponda, la cual procederá a aplicar las sanciones previstas en sus reglamentos. K) Establecer pautas que permitan garantizar que la atención, sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo. L) Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación Docencia-Servicio. M) Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en la salud. N) Servir de órgano de análisis del desarrollo de las relaciones Docencia –Servicios. O) Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios Docentes- Servicios en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. P) Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que pueden derivarse de la relación Docencia –Servicios, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. **5°.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** A través del COMITÉ DOCENTE: 1) Elaborar el plan conjunto anual o semestral de trabajo. 2) Se deberá diseñar un sistema de información, con el registro de todos los eventos, recursos utilizados y metas alcanzadas en el desarrollo del contrato. 3) Las partes que suscriben este contrato se comprometen a tomar con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia un seguro colectivo de responsabilidad civil, con el fin de garantizar a terceros o pacientes indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa o con ocasión de la relación Docencia-Servicios, en cuantía no inferior a 250 SMLV, el costo de la prima será asumido en su totalidad por **EL INSTITUTO CARL-ROS** y deberán estar vigentes por el tiempo en que roten los estudiantes por los servicios y cuatro meses más. 4) Las obligaciones que surgen de este contrato son de carácter institucional y por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, trabajadores o docentes de su respectiva contraparte. Igualmente quienes actúan por parte de **LA INSTITUCION**. Tienen la obligación de hacer docencia de los estudiantes conforme a su horario de trabajo asignado. 5) Se debe garantizar que todas las actividades que realicen los estudiantes estén debidamente autorizadas, aprobadas y supervisadas en las diferentes áreas tanto asistenciales como administrativas. 6) Garantizar el uso racional de los materiales y el adecuado funcionamiento de los equipos que la entidad docente y del servicio de hospitalización y consulta externa, p y p suministren para el desarrollo del plan de trabajo y responder por su reposición cuando los daños se ocasionen por mal uso o negligencia de los responsables del manejo de los materiales. 7) Hacer conocer a los estudiantes y trabajadores de la entidad docente el reglamento interno y las políticas de los servicios de hospitalización para su cumplimiento, durante su permanencia en el mismo. 8) **LA INSTITUCION** asignará un área específica para el desarrollo de la Docencia y estudio. 9) Se entienden que las obligaciones que surgen de este contrato, son de carácter institucional por tanto las partes comprometidas no asuman compromisos de carácter laboral con los estudiantes, trabajadores o docentes de la entidad contratante. 10) En los programas educativos, los estudiantes de los programas de las ciencias de la salud que se incorporen a la atención en **LA INSTITUCION**, actuaran como auxiliares de los profesionales de la salud

6



Instituto Técnico **CARL ROS**

Educación para el trabajo y el desarrollo humano

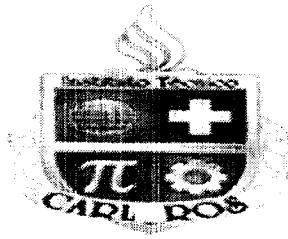
de LA INSTITUCION. Así, sus actuaciones deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por el personal autorizado por LA INSTITUCION o EL INSTITUTO CARL-ROS que tengas responsabilidad de la actuación en salud. De igual manera, los trabajadores de LA INSTITUCION, que participen en programas de el acataran los reglamentos establecidos por esta en las áreas, materias, campos de trabajo o dependencias comprometidas. **PARRAFO PRIMERO: REGISTRO DE LA INFORMACION:** Se deberán diseñar un sistema de información con el registro de todos los eventos, recursos utilizados y metas alcanzadas en el desarrollo del convenio, según lo definido en el plan de trabajo. Con el fin de tener archivos debidamente registrados. **PARRAFO SEGUNDO: COORDINACION DE ACTIVIDADES:** La coordinación general de actividades corresponde su realización a la dirección o subgerencia científica y asistencial de cada unidad administrativa del hospital y a un docente o docente asignados por EL INSTITUTO. **PARRAFO TERCERO: EVALUACION:** Las partes se obligan a realizar la evaluación respectiva del contrato, el cumplimiento de su objeto, desempeño de docente, estudiantes y beneficio de la comunidad entre otros de acuerdo a los parámetros fijados por documento adjunto de evaluación, que hace parte integral del contrato. **PARRAFO CUARTO: ACTAS:** Las partes podrán suscribir actas que amplíen o modifiquen las cláusulas de este CONVENIO. **6° OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION** 1). Aportar los equipos e instalaciones disponibles para garantizar el cumplimiento del plan conjunto de trabajo, sin que interfiera en la prestación normal del servicio. LA INSTITUCION asumirá la coordinación del CONVENIO, en los aspectos que se realizan a su interior, de acuerdo a los términos fijados en la minuta y en cada una de las actas adicionales y designará un coordinador del mismo común acuerdo con él para que coordine, controle y evalúe el desarrollo de a relación de aprendizaje servicios, de acuerdo con los términos fijados. 2) Informar con oportunidad a la entidad docente, las decisiones que con relación al contrato se cumplan a nivel de la gerencia. 3) Cooperar con la entidad docente para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica. 4) Velar porque los estudiantes estén debidamente uniformados y portando identificación visible expedida por la entidad docente a los estudiantes de Auxiliar en Servicios Farmacéuticos 5) La **ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD** se compromete a programar la inducción a los estudiantes asignados a los diferentes servicios donde den a conocer las políticas institucionales y protocolos para el manejo de los residuos sólidos hospitalarios y normas de bioseguridad según las actividades que desarrollan en los diferentes escenarios de prácticas, junto con las medidas de prevención y control para mitigar los factores de riesgo. 6) Afiliación de los estudiantes al sistema General de Riego Laboral, conforme a lo previsto en el decreto 055 de enero del 2015, el instituto adquiere la obligación de afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgo Laborales por el tiempo que estos realicen sus prácticas rotativas de los programas de Auxiliar en Enfermería y Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, al igual de realizar las correspondientes capacitaciones como se establece en el artículo 10 del presente decreto.



Instituto Técnico **CARL ROS**

Educación para el trabajo y el desarrollo humano

de **EL INSTITUTO CARL-ROS**. 7) Velar porque los estudiantes tengan esquema de vacunación que los proteja contra enfermedades infectocontagiosas. 8) Los estudiantes no recibirán emolumentos y deberán adquirir los elementos básicos para trabajar, en el caso de las ciencias de la salud: bata, calculadora, marcadores, bolígrafos y demás elementos que se requieran durante su permanencia en **LA INSTITUCION**. 9) Asumir la coordinación de la ejecución del contrato de los aspectos que se realicen dentro de **LA INSTITUCION** a través de un coordinador de programas quien será el responsable de realizar la respectiva inducción de los estudiantes en la institución al inicio de cada rotación programada y aprobada en las actas adicionales para cada periodo académico. 10) Informar oportunamente al **EL INSTITUTO CARL-ROS** a través de programas participantes las decisiones técnicas y administrativas correspondientes al desarrollo de la relación docencia – servicio que tengas origen en el nivel gerencial de **LA INSTITUCION**. 11) Participar con el personal disponible, en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y programas que contemplan el plan de trabajo a desarrollar. 12) Respetar los reglamentos de **EL INSTITUTO CARL-ROS**, con respecto a los proyectos y programas que se adelanten. 13) Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que **EL INSTITUTO CARL-ROS**, aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenios y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de **LA INSTITUCION**. 14) Además, **LA INSTITUCION** suministrarán en calidad de préstamo, la ropa de trabajo para uso en áreas quirúrgicas, en la medida de sus posibilidades. 15) **LA INSTITUCION**, no asumen responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de, durante la permanencia en los programas o dependencias de **LA INSTITUCION** esta restricción no incluye el servicio de urgencias, que se pudiera presentar. Si estas se llegaren a presentar **LA INSTITUCION**. Cobrará a la E.P.S. a la que permanezca el estudiante o docente de acuerdo a los procedimientos establecidos para este fin, 16) Cooperar con **EL INSTITUTO CARL-ROS** para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica. **7º OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL INSTITUTO CARL-ROS** 1) El personal de **EL INSTITUTO CARL-ROS**, que se desempeñe como docente, prestara servicios asistenciales respetando la autonomía institucional de **LA INSTITUCION**, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. 2) **EL INSTITUTO CARL-ROS**, garantizara la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales que **LA INSTITUCION** aporta al desarrollo de los programas convenidos y reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de **EL INSTITUTO CARL-ROS** 3) Designar los instructores de su planta de personal que fueran necesarios, según los tipos de programas y volúmenes de trabajo, que de común acuerdo con el Coordinador de **LA INSTITUCION** se requieran para controlar el desarrollo de la relación de Docencia –Servicio 4) Estudiar y acreditar, al tenor de sus propios reglamentos, las postulaciones de personal de **LA INSTITUCION** como docente de las



actividades que en ese sentido fueron programadas. 5) Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al coordinador del convenio y el equipo de funcionarios de **LA INSTITUCION** que actúen como docentes de los programas previo cumplimiento por los requisitos exigidos por la entidad docente. La pérdida o modificación de estos derechos y cumplimiento general de los mismos se dará según los reglamentos de la entidad docente. 6) Los estudiantes realizarán las actividades que fueron incluidas en la programación específica, incorporada al programa de trabajo y en su cumplimiento deberá contribuir al desarrollo de las actividades propias de **LA INSTITUCION**. 7) Los estudiantes deberán permanecer adecuadamente vestidos, usar bata blanca o uniforme de su propiedad y portar identificación especial en lugar visible, expedida por **EL INSTITUTO CARL-ROS**. 8) Los estudiantes de **EL INSTITUTO CARL-ROS** deberán presentar el esquema completo de vacunación que lo proteja contra enfermedades infectocontagiosas, deben estar afiliadas a una E.P.S. y disponer de un seguro de cobertura escolar que los cubra contra accidentes biológicos en el sitio de rotación. 9) Los estudiantes no podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia en **LA INSTITUCION** y para el desarrollo de sus prácticas deberán adquirir los equipos básicos, para el caso de ciencias de salud. 10) **EL INSTITUTO CARL-ROS** estudiará las contraversiones que sus estudiantes cometan en **LA INSTITUCION** y que se informen a través del comité docente y aplicación de sanciones correspondiente. 11) Cooperar con **LA INSTITUCION** para que se cumpla de la menor manera posible la función asistencial. 12) Otorgar amparo académico y asistencia técnica a los programas educativos organizados conjuntamente con **EL INSTITUTO CARL-ROS** y **LA INSTITUCION** siempre y cuando sean aprobados por un comité científico de **EL INSTITUTO CARL-ROS**.

8°.- EVALUACION: Se dará en tres momentos u oportunidades: Durante su desarrollo, por parte de todos en cuanto el interviene. Semestralmente, al inicio y al final de su vigencia establecer los términos de su cumplimiento. Estas dos últimas evaluaciones corresponden al comité.

9°.- CONTRAPRESTACION Conforme a lo previsto en el decreto 2376 de 2010, el **INSTITUTO TECNICO CARL-ROS S.A.S**, dispondrá de un presupuesto anual de gastos generales de acuerdo a lo reglamentado se obliga a contra prestar a la **ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** un porcentaje del valor de la matrícula correspondiente a los cupos asignados para prácticas así: programas técnicos laboral 10% del valor de la matrícula semestral de cada estudiante según cupos asignados para el programa de Auxiliar De Servicio Farmacéutico y Auxiliar en Enfermería.

Estos dineros serán invertidos por la **ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD** en el fortalecimiento de la relación docencia – servicio.

EL INSTITUTO siempre cancelará en especie o capacitación según requerimiento de la ESE y en común acuerdo con **CARL-ROS**.



Instituto Técnico **CARL ROS**

Educación para el trabajo y el desarrollo humano

La **ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD** de manera semestral, realizara la solicitud de la contraprestación a la institución educativa, con base en una certificación dada por esta última sobre el valor de las matrículas de pregrado y la información de cupos asignados por la ESE.

La contraprestación, deberá ser cancelada por la institución educativa dentro de los primeros 30 días posteriores a la radicación de la solicitud realizada a la institución **CARL-ROS**.

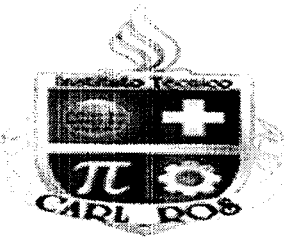
10. DURACION, RENOVACION Y PRORROGA: El termino de duración del convenio, será estipulado de manera inicial por las partes, pudiendo prorrogarse por voluntad a las mismas o periodos iguales o inferiores, previo a su vencimiento.

PARAGRAFO UNO: En caso de que contrato suscrito entre ESE y CARL-ROS se dé finalizado por cambio de la administración del convenio, no da lugar al pago de indemnización por ninguna de las partes. Una vez finalizado el convenio por ese concepto, cesaran las obligaciones de las partes estipuladas

11. CAUSALES DE TERMINACION: El presente convenio terminara cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del periodo de duración, sin que haya renovado 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por fuerza mayor caso fortuito que impida de manera definitiva cumplir con su objeto. 4) Por terminación unilateral por parte de **LA INSTITUCION**. 5) En caso que se adopte unilateralmente siempre y cuando que no sea lo contemplado en la cláusula 4° la fecha en que se hubiese tomado esa determinación, en tal forma que se garantice el cumplimiento de las actividades académicas programadas a los estudiantes que en ese momento se encontraren en desarrollo del objeto del presente convenio, se exceptúan los casos en los cuales la terminación de la relación Docencia-Servicio obedece a la interferencia grave en la presentación de los servicios o de las actividades docentes o en ambas. En todo caso, la decisión de terminar unilateralmente deberá constar por escrito mediante acta en la cual se expongan los motivos que determinaron la decisión.

12. CONFIDENCIALIDAD: durante la vigencia del presente convenio existe la posibilidad que funcionarios, estudiantes, docentes, tenga conocimiento de documentación, datos o información, confidencial de la otra parte; se entiende por información confidencial “ toda información relativa a documentos, software, productos, métodos, tecnologías, procesos, procedimientos, formatos, pasados presentes y futuros, siempre que esta información no sea de publico conocimiento, se reconoce que la información confidencial puede contener secretos comerciales, e información exclusiva y valiosa de una de las partes, se tomaran las medidas para salvaguardar los documentos que no deben ser conocidos, si la mencionada clausula es inobservada el implicado deberá asumir la responsabilidad de los daños, perjuicios, costas, sanciones a causa del mal manejo de la información.

PARAGRADO UNO: se obligan proteger los datos médicos de sus pacientes conforme a los previsto en la normatividad vigente.

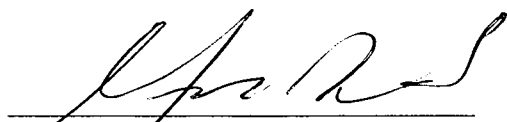


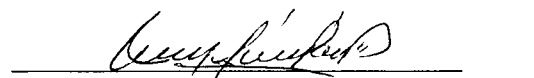
Instituto Técnico
CARL ROS
Educación para el trabajo y el desarrollo humano

13. SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO): En cumplimiento del deber legal que le asiste a las partes, en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos de la financiación del terrorismo y cualquier delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, las partes declaran que sus recursos o negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de alguna actividad ilícita, tales como narcotráfico, testaferro, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas entre otros delitos conexos. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio, las partes o alguno de sus socios, o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales, y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (office of foreign assets control) ONU FINCEN o de alguna naturaleza similar, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente, por cualquier delito o haya sido extraditado será responsable por los daños y perjuicios que se ocasione a la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y faculta a la otra parte afectada para dar por terminado unilateralmente el presente convenio en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación de contrato.

14. LIQUIDACION: El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo, cuando sobrevenga algunas de las causales previstas para su terminación y de conformidad con las normas legales aplicables al caso para tal efecto, se deberá levantar el acta respectiva con tentativa de la voluntad de las partes, sin que ello genere algún tipo de responsabilidad para las mismas. **PARRAGRAFO:** Las actas adicionales, que llegaren a firmarse tendrán vigencia por el periodo que dure el proyecto o programa que se propongan pero nunca por más de la duración del convenio, se podrán dar por terminadas cuando la evaluación de sus resultados sea negativa, sin que tal hecho implique terminación del contrato.

Para constancia se firma por las partes que en este intervienen el día primero del mes de septiembre de 2022.


MOISES DAVID ROSAS ACOSTA
Representante Legal
Nit/900.448.773-3


JUAN ESTEBAN SANCHEZ PAEZ
Representante Legal
Nit: 802.013.023-5